Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 316/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días de recibida la presente, sobre los relevamientos sociales y las estrategias de intervención y acompañamiento desarrolladas con familias en riesgo de situación de calle en contextos de pérdida de vivienda, desalojos, clausuras y evacuaciones de inmuebles durante los últimos dieciocho (18) meses.

1. Operativos y relevamientos:

a. Cantidad de relevamientos realizados en contextos de desalojos, clausuras, evacuaciones u otras situaciones de pérdida de vivienda.
b. Organismos y programas intervinientes en dichos relevamientos.
c. Equipos afectados a las tareas de relevamiento, detallando perfiles profesionales y cantidad de trabajadores/as intervinientes.
d. Existencia de protocolos específicos para la realización de relevamientos sociales en estos contextos.

2. Información relevada

a. Variables y criterios utilizados en los relevamientos realizados;
b. Informe si se releva información vinculada a:
i. composición y conformación de grupos familiares;
ii. presencia de niñas, niños y adolescentes;
iii. situaciones de discapacidad;
iv. situación sanitaria;
v. situación laboral e ingresos;
vi. trayectoria educativa y escolaridad;
vii. redes familiares y comunitarias;
viii. participación en espacios comunitarios, deportivos, culturales o educativos;
ix. situaciones de riesgo de calle conforme Ley 3.706.
c. Instrumentos y sistemas utilizados para el registro de la información.

3. Criterios de abordaje familiar

a. Criterios utilizados para la definición de grupo familiar y/o unidad conviviente.
b. Informe si los relevamientos contemplan situaciones de múltiples grupos familiares convivientes dentro de una misma unidad habitacional.
c. Detalle mecanismos utilizados para identificar situaciones de unidad familiar, convivencia ampliada o núcleos familiares compartidos.

4. Informe si existen mecanismos de actualización o seguimiento posterior de la información relevada.

5. Niñas, niños y adolescentes

a. Informe si se releva información vinculada a continuidad educativa, centro de vida y vínculos comunitarios de niñas, niños y adolescentes afectados por procesos de pérdida de vivienda.

b. Detalle medidas implementadas para garantizar continuidad educativa y preservación de vínculos comunitarios.

c. Informe articulaciones existentes con organismos de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:21
Director de Despacho Parlamentario